

INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS PRESENTADAS POR FIRMAS CALIFICADORAS DE RIESGO GLOBAL PARA EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR AÑO 2021

I. NORMATIVA VIGENTE:

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. debe cumplir con las siguientes normas, para la contratación de la calificadora de riesgo institucional:

- a) El Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Registro Oficial No. 332 Segundo Suplemento, de viernes 12 de septiembre de 2014, en el artículo No. 237 dispone:

“La solvencia y la capacidad de las instituciones del sistema financiero nacional para administrar los riesgos con terceros y cumplir sus obligaciones con el público será calificada sobre la base de parámetros mínimos que incluyan una escala uniforme de calificación de riesgo por sectores financieros, de acuerdo a las normas que al respecto emita la Junta de Regulación Política, Monetaria y Financiera.

La calificación de riesgo podrá ser realizada por compañías calificadoras de riesgos nacionales o extranjeras, o asociadas entre ellas, con experiencia y de reconocido prestigio, calificadas como idóneas por los organismos de control. La contratación de estas firmas será efectuada mediante procedimientos de selección, garantizando la alternabilidad.

La calificación será efectuada al 31 de diciembre de cada año, y será revisada al menos trimestralmente para las entidades de los sectores financieros público, privado...”.

- b) La Superintendencia de Bancos, en el Libro I, Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado; Título XVII, De las Calificaciones Otorgadas por la Superintendencia de Bancos; Capítulo III, Normas para la Calificación de las Firmas calificadoras de Riesgo para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado; Sección I, Entidades sujetas a la Calificación de Riesgos, Artículo 1.- señala: *“Las entidades financieras ...están obligadas a contratar los servicios de firmas calificadoras de riesgo de prestigio internacional o asociadas con una firma de prestigio internacional, calificadas por la Superintendencia de Bancos en las condiciones y con el alcance definido en el presente capítulo, las que cumplirán con sus funciones sometidas al sigilo bancario”.*
- c) El artículo 12, de la Sección III *“Contratación y Restricciones de las Calificadoras de Riesgo”*, del Capítulo III *“Normas para la Calificación de las Firmas Calificadoras de Riesgo de las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado”*, del Título XVII *“De las Calificaciones Otorgadas por la Superintendencia de Bancos”*, del Libro I *“Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado”*, Tomo V, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, determina: *“Corresponde al directorio nombrar a la calificadora de riesgo de entre las firmas calificadas por la Superintendencia de Bancos y removerla de su función y designar su reemplazo dentro de treinta (30) días de producida su ausencia definitiva”;*



La norma citada en el artículo 15 dispone adicionalmente que *“las instituciones financieras... firmarán los contratos hasta el **28 de febrero de cada año...**”*.

Sin embargo, en el Código Orgánico Monetario y Financiero, artículo 375, numeral 14 y último inciso establece que, en el caso específico del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es potestad de la Junta General de Accionistas la designación entre otros de la firma calificadora de riesgos.

- d) Adicionalmente, la letra b., del artículo 4 de la Sección II *“Funcionamiento del Comité de Auditoría”*, del Capítulo I *“Del Comité de Auditoría”*, del Título X *“Del Control Interno”*, del Libro I *“Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado”*, Tomo III, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece como una de las funciones del Comité de Auditoría: *“Proponer al Directorio la nómina para la elección de la calificadora de riesgos”*.

II. CONVOCATORIA

La Gerencia de Riesgos en cumplimiento de la normativa vigente, solicitó ofertas de consultoría para efectuar la Calificación de Riesgo Global el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio 2021, a los gerentes de las calificadoras que constan registradas en la página web de la Superintendencia de Bancos, y que son las siguientes:

- a) Mediante oficio No. BDE-I-GRI-2021-003-OF de 5 de enero de 2021, a la firma BankWatchRatings;
b) Mediante oficio No. BDE-I-GRI-2021-004-OF de 5 de enero de 2021, a la firma Pacific Credit Rating; y,
c) Mediante oficio BDE-I-GRI-2021-005-OF de 5 de enero de 2021, a la firma Class Internacional Rating.

Las firmas calificadoras enviaron las ofertas a la Gerente de Riesgos mediante las siguientes comunicaciones:

- a) BWR: oficio COT-007-2021 de 12 de enero de 2021.
b) PCR: oficio POF-003-2021 de 12 de enero de 2021.
c) Class: oficio s/n de 12 de enero de 2021

III. EVALUACIÓN DE OFERTAS DE CONSULTORÍA

La Gerencia de Riesgos, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Estatuto Orgánico por Procesos, es el área técnica “contra parte” del Banco para la contratación de Calificadora de Riesgo Global del BDE B.P.

Para la evaluación de las ofertas de consultoría presentadas por las firmas calificadoras invitadas se planteó los siguientes parámetros de evaluación:

Parámetro a evaluar	Porcentaje de Evaluación (%)
Experiencia General	20
Experiencia Específica	40
Oferta Económica	20
Experiencia del Personal Técnico	20
TOTAL	100

Descripción de los Parámetros:

Experiencia General:

Este parámetro considera los años de experiencia de la firma en las actividades relacionadas con la autorización emitida por la Superintendencia de Bancos (calificación año anterior un certificado/, su asociación con una firma de renombre internacional. Obtendrá la puntuación completa la firma de mayor experiencia (10 puntos); y la que esté asociada a una empresa de mayor prestigio internacional (10 puntos).

Tiene una ponderación de veinte (20) puntos

Experiencia Específica:

En este parámetro se toma en cuenta la experiencia que tiene la firma en calificar el riesgo global de entidades financieras públicas o privadas (fundamentalmente bancos). Se considera los requerimientos efectuados por el Banco que constan en los pliegos de contratación como son: plan de trabajo, enfoque, alcance y metodología, alcance de los trabajos y aceptación de plazos, monto de la oferta.

Tiene una ponderación de cuarenta (40) puntos

Oferta Económica:

En este parámetro se calificará la oferta económica en dólares remitida por las calificadoras al BDE. Se seleccionará la menor cotización presentada, por las calificadoras proponentes.

Tiene una ponderación de veinte (20) puntos.

Experiencia del Personal Técnico:

Se considera las hojas de vida y experiencia del equipo de trabajo asignado.

Tiene una ponderación de veinte (20) puntos.

IV. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Se evaluó cada una de las ofertas presentadas por la firmas calificadoras invitadas, en función de los parámetros señalados; y, se obtuvo los siguientes resultados:

Parámetros a evaluar	BankWatch Rating	Class International Rating	Pacific Credit Rating
Experiencia General	20	10	20
Experiencia Específica	40	38	40
Oferta Económica	0	0	20
Experiencia Personal Técnico	20	20	20
TOTALES	80	68	100

De acuerdo a los parámetros evaluados por la Gerencia de Riesgo, respecto de las ofertas de consultoría, la firma calificadora Pacific Credit Rating obtuvo una calificación de 100/100, porque cumple con la oferta económica más baja, la mayor experiencia en la calificación de bancos del sistema financiero del Ecuador, un buen equipo profesional; y, también con los demás requisitos establecidos por la Superintendencia de Bancos.

Por lo argumentos señalados la Gerencia de Riesgos considera que la calificadora de riesgos Pacific Credit Rating puede continuar con el proceso para la contratación de la firma que realizará la calificación de riesgo global del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. correspondiente al año 2021.

Cabe señalar que el 2021 sería el tercer período consecutivo que la firma Pacific Credit Rating califica el Riesgo Global del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Al respecto, el Libro I Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Título XVII, De las Calificaciones Otorgadas por la Superintendencia de Bancos; Capítulo III Normas para la Calificación de las Firmas Calificadoras de Riesgo de las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Sección III.- Contratación y restricciones de las Calificadoras de Riesgo, artículo 12.- dispone "... La firma calificadora será contratada por el período de un (1) año, pudiendo prestar sus servicios a una misma entidad de los sectores financieros públicos público y a las subsidiarias o afiliadas del país o del exterior, por cinco períodos consecutivos...".

Por lo expuesto se considera que no habría dificultad para contratar con Pacific Credit Rating para un tercer periodo consecutivo.

Recomendación

En base de los criterios normativos y técnicos expuestos se recomienda seleccionar a la empresa Pacific Credit Rating S.A., misma que obtuvo la mayor puntuación, toda vez que cumple con todos los criterios de evaluación.

Atentamente,

Maria Eugenia Córdova T. Ing. Fin., Mg. Sc.
GERENTE DE RIESGOS



Acción	Servidor/Servidora	Cargo/Función	Firma Electrónica	Fecha
Elaborado por:	Econ. Clara Inés Berrazueta Rodríguez	Especialista de Riesgo de Crédito		2021-01-21
Revisado por:	Ing. Jairo Cervantes Puente	Director de Riesgo de Crédito		2021-01-21

